



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chincha - Ica



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 468-2018/MDPN

Pueblo Nuevo, 28 de Noviembre del 2018

LA GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA

VISTO;

- i) El Expediente Administrativo N° 4667-2018, de fecha 11 de Setiembre del 2018.
- ii) El Informe N°0629-2018/ECT/DO-MDPN, de fecha 06 de Noviembre del 2018.
- iii) El Informe Legal N°203-2018-MDPN-ALE/EJZ de fecha 12 de Noviembre del 2018

CONSIDERANDO;

Que, la CONSTITUCIÓN POLITICA DEL PERÚ.- Prescribe en su **Artículo 2. Inciso 20 - Toda persona tiene derecho. A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal bajo responsabilidad.**

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, asimismo la Municipalidad como órgano de Gobierno local, orienta su gestión a promover y garantizar el bienestar y el desarrollo sostenido de los habitantes y sectores de su jurisdicción.

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 4667-2018, de fecha 11.09.2018, el Sr. **PALOMINO MAGALLANES EFRAIN AMIR**, identificado con **DNI N° 45950550**, solicita la **SUB DIVISION DE LOTES** del inmueble ubicado en el **AA.HH. LAS AMERICAS UNIDAS Mz.K Lote 10-11** del Distrito de Pueblo Nuevo – Chincha, inscrito en los Registros públicos de Chincha a nombre del administrados con Partida Registral N° **P21022276-SUNARP-CHINCHA** con una área de **308.30 m2**, conforme se encuentra detallada en el expediente adjunto al presente.

Que, la Ley No. 27444 – **LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL** (Aprobado por el Art. 1 del D.S. N°006-2017-JUS, publicado el 20.03.2017). **Artículo IV.- Principios del Procedimiento Administrativo.- 1.1. Principio de Legalidad.-** las autoridades administrativas deben de efectuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas **1.5.- Principio de Imparcialidad.-** Las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general. **1.11. Principio de Verdad Material.-** En el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivos a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar Todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la ley, aun cuando no hayan sido propuestas por los administrados o haya acordado eximirse de ellas.

Que, mediante la Ley de **REGULACION DE HABILITACIONES URBANAS Y DE EDIFICACIONES N°29090** – Aprobado por **D.S. N°006-2017-VIVIENDA**. (Publicado el 28.02.2017) indica en el **Punto 8. Subdivisión de Predio Urbano.-** sub división o fraccionamiento de un lote habilitado como urbano en uno o varios lotes que cumplen los parámetros y condiciones urbanísticas establecidos en el Plan Urbano o norma urbanística que corresponda de la jurisdicción donde se localice.

Que, mediante el **D.S. N°010-2018-VIVIENDA – REGLAMENTO ESPECIAL DE HABILITACION URBANA Y EDIFICACION** (Publicado el 11.07.2018) indica en el **CAPITULO II- Habilitaciones Urbanas, Art.4°.- Proyectos 4.6.** En las Habilitaciones urbanas de tipo 4 y habilitaciones urbanas de tipo 5, el área mínima y el frente mínimo de los lotes por habilitar será el que se detalla a continuación:

Av. Óscar R. Benavides N° 699 • Pueblo Nuevo ☎ 056 265459

www.munipnuevochincha.gob.pe





Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica



TIPO	AREA MINIMA DE LOTE	FRENTE MINIMO DE LOTE	TIPO DE VIVIENDA
4	70 M2	6 ML	UNIFAMILIAR
5	DE ACUERDO AL	PROYECTO	UNIFAM/MULTIFAM

CAPITULO II - INDEPENDIZACION Y SUB DIVISION, Art.10°.- Las subdivisiones normativas de cada zonificación. Estas pueden ser de dos tipos:

- Sin obras.- cuando no requieren la ejecución de vías ni redes de servicios públicos.
- Con obras.- cuando requieren la ejecución de vías y redes de servicios públicos.

Que, mediante el Informe N° 0629-2018/CECT/DO-MDPN, de fecha 06.11.2018, emitido por el Encargado de la Dirección de Obras y Desarrollo Urbano de Entidad Municipal, señala que:

- Que, bajo el principio de privilegio de controles posteriores, establecido en el Título Preliminar – Título I del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley 27444 y D.L. N°1272, “La tramitación de los procedimientos administrados se sustentara en la aplicación de la fiscalización posterior”.
- Que, con informe N°0389-2018-PDR/DC/SGIDU/MDPN de fecha 15.10.2018 se realizaron la observaciones al expediente con Notificación N°020-2018/MDPN, asimismo con fecha 31.10.2018 el administrado adjunta documentación para levantar las observaciones indicadas.
- Que, revisada la documentación, no ha cumplido con levantar las 08 observaciones, teniendo entre ellas, (...) “corregir los planos y memorias descriptivas de acuerdo a las observaciones y su concordancia con las áreas y medidas registrales (...)”.

Por lo tanto esta Dirección de Obras, opina se deniegue la solicitud de subdivisión por no haber cumplido con levantar las observaciones.

Que, mediante el Informe N°0203-2018-MDPN-ALE/EJZ, de fecha 12.11.2018, emitido por la Oficina de Asesoría Legal de la Entidad Municipal, manifiesta...**III.- ANALISIS DE LOS HECHOS.** Punto 3.2. Que, vistos los nuevos planos y memorias descriptivas de fecha Agosto 2018, el predio esta sub dividido en 3 sub lotes: en 102.78.00 m2, en 102.79 y en 102.79 m2 respectivamente y de frente 7.94ml, 6.56ml y 6.68ml; **observándose** que no cumplen con los requisitos establecidos en la referida norma legal, conforme a lo señalado en el ítem 4 del Tipo de Habilitación – **Norma TH.010 del D.S. N°010-2018-VIVIENDA** – Reglamento Especial de Habilitación Urbana y Edificaciones... **IV.- CONCLUSIONES.-** Por las razones expuestas y la norma legal que esgrima esta asesoría legal es de opinión **IMPROCEDENTE** lo solicitado el **Sr. PALOMINO MAGALLANES EFRAIN AMIR**, identificado con DNI N° 45950550., quien solicitan la **SUB DIVISION DE LOTE**, del inmueble ubicado en el **AA.HH. LAS AMERICAS UNIDAS Mz.K Lote 10-11** del Distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de municipalidades, disposiciones conexas y en mérito a los documentos de gestión vigentes de la Municipalidad Distrital de Pueblo;

SE RESUELVE;

Artículo Primero: **DECLARAR IMPROCEDENTE**, la solicitud promovido por el **Sr. Sr. PALOMINO MAGALLANES EFRAIN AMIR**; referente a la aprobación de **SUB DIVISIÓN** sin cambio de uso, del predio urbano ubicado en el **AA.HH. LAS AMERICAS UNIDAS Mz.K Lote 10-11** del Distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha.; en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo y normas vigentes sobre la materia.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR, la presente resolución al administrado y las Unidades Orgánicas respectivas para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUEBLO NUEVO

C.P.C. Verónica Ancasi Parian
GERENTA MUNICIPAL

